BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXIV • Núm. 75 — Sábado, 1 de abril de 2017

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la contratación de la reparación de vehículo marca Iveco, modelo ML 140E25, del Parque Móvil del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por procedimiento abierto y tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación (precio) 2

Anuncio relativo a acuerdo plenario por el que se aprueba provisionalmente el proyecto de la obra de refuerzo de firme en la carretera CV-810, de Las Pedrosas a Piedratajada 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del artículo 20 de los estatutos de la Junta de Compensación del sector 89/3 (Arcosur) 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón 2
Alpartir 2
Cabañas de Ebro 2
Calatayud 3
Comarca del Aranda 3
Cubel 3
Épila (2) 3
Fombuena 4
Jarque 5
La Almunia de Doña Godina (3) 5
Mezalocha 5
Novillas (2) 6
Osera de Ebro 12
Quinto (2) 12
Ricla 13

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Secretaría de Gobierno (jueces de paz) (2) 13

Audiencia Provincial de Zaragoza

Sección Quinta 14

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 6 14

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 14
Juzgado núm. 2 (7) 14
Juzgado núm. 4 (2) 15
Juzgado núm. 5 (2) 16
Juzgado núm. 7 16

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Mina y Escanilla, de Morés

Asamblea general ordinaria 16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras **Núm. 2.875**

ANUNCIO relativo a la contratación de la reparación del vehículo marca Iveco, modelo ML 140E25, matrícula 9019-GMZ, del Parque Móvil del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por procedimiento abierto y tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación (precio).

Mediante decreto de Presidencia núm. 574, de fecha 28 de marzo de 2017, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación urgente, oferta económica más ventajosa, con un único criterio de adjudicación (precio), para la contratación del servicio que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Reparación del vehículo marca Iveco, modelo ML 140E25, matrícula 9019-GMZ, del Parque Móvil del Servicio Provincial de Extinción de Incendios. (Ref.: 4882/2017).

2.2. Plazo de ejecución: El vehículo reparado deberá ser entregado en un plazo máximo de ciento veinte días desde la fecha de la firma del contrato

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación (precio).

4. *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto base de la presente licitación se fija en 52.480,00 euros, más 11.020,80 euros de IVA, con un presupuesto total de licitación de 63.500,80 euros.

5. *Garantía provisional:* De conformidad con el artículo 103 TRLCSP, no se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: *http://perfilcontratante.dpz.es*.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. *Criterios de adjudicación:*

Único criterio: Precio (oferta económicamente más ventajosa).

8. *Presentación de las ofertas:*

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres uno y dos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

9. *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones será pública y se realizará en la sede la de Diputación Provincial de Zaragoza, avisándose para ello oportunamente a los licitadores.

10. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO LOCAL

Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras **Núm. 2.796**

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante acuerdo plenario núm. 7, de fecha 8 de marzo de 2017, aprobó provisionalmente el proyecto de la obra de refuerzo de firme en la carretera CV-810, de Las Pedrosas a Piedratajada, redactado por el Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras, con un presupuesto total de 539.575,65 euros (IVA incluido).

De conformidad con lo establecido en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el citado proyecto al trámite de información pública durante el plazo de quince días hábiles, computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo ser consultado en las oficinas del Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras (sitas en plaza de España, núm. 2, de Zaragoza). En el caso de no formularse alegaciones, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Zaragoza, a 28 de marzo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística **Núm. 2.282**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación del artículo 20 de los Estatutos de la Junta de Compensación del sector 89/3 (Arcosur), que quedará redactado de la siguiente forma:

"No obstante lo anterior, cada consejero podrá nombrar a otra persona con carácter permanente mientras dure el mandato del consejero que lo nombre, para que pueda sustituirle en cualquiera de las sesiones del Consejo ejerciendo su derecho de asistencia, voz y voto. En este último caso, la designación de sustituto deberá constar por escrito e indicarse en la misma su carácter permanente y la persona designada podrá ser cambiada en cualquier momento por el consejero mediante comunicación formal al Consejo".

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ y notificación dirigida a los propietarios afectados, según relación que debe aportar la Junta de Compensación en los términos previstos en los artículos 161.3 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria y artículo 139, en relación con el artículo 68.1, del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Transcurridos los plazos a que se refiere el apartado segundo de este acuerdo, a la vista de lo que resulte del trámite de información pública se acordará lo que legalmente proceda respecto a la aprobación definitiva, que queda condicionada al resultado de este trámite.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1.171.144/2016 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Zaragoza, a 9 de marzo de 2017. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN **Núm. 2.798**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 4/2017, que adopta la modalidad de suplemento de crédito. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Alagón, a 28 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, José María Becerril Gutiérrez.

ALPARTIR **Núm. 2.735**

Ha sido solicitada por Nicolás Marín Moneva licencia ambiental de actividades clasificadas para la explotación de ganado ovino (doscientas cincuenta y dos ovejas de orientación productiva carne) para la regularización jurídico-administrativa de dicha explotación en el término municipal de Alpartir (calle Parideras, 5).

En cumplimiento con el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de 2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Alpartir, a 21 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

CABAÑAS DE EBRO **Núm. 2.761**

Mecanizaciones de Atracciones, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividades para la ampliación de la actividad de metalistería y cerrajería, que se desarrollará en Cabañas de Ebro, polígono Montecicos, nave 7, de Cabañas de Ebro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

Cabañas de Ebro, 24 de marzo de 2017. — La alcaldesa, María del Carmen Lázaro Petisme.

C A L A T A Y U D — Núm. 2.760

ANUNCIO del acuerdo de 21 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la realización de actividades de promoción del comercio durante el año 2017 en el término municipal de Calatayud.

BDNS (identif.): 339901.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones *http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index*:

Primero. — *Beneficiarios*.

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas asociaciones que realicen actividades de promoción del comercio, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el correspondiente registro de la comunidad autónoma, o equivalente, con sede en el municipio de Calatayud y cuyo ámbito de actuación preferente sea esta ciudad y su término municipal.

Segundo. — *Objeto*.

Las presentes bases tienen por objeto optimizar los recursos disponibles y ayudar a las asociaciones con fines de promoción del comercio a desarrollar actividades en la ciudad de Calatayud.

Tercero. — *Bases reguladoras*.

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ de 27 de abril de 2016) en su condición de bases reguladoras.

Cuarto. — *Cuantía*.

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2017-43134-47900, Iniciativas apoyo al comercio, siendo la cuantía destinada a la presente convocatoria la de 5.000 euros.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada. (Art. 19 LGS).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, según se dispone en la cláusula sexta de las presentes bases, admitiendo solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud *http://www.calatayud.es,* en la sede electrónica: *sede.calatayud.es* y en el tablón de anuncios. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud *www.calatayud.es*.

Sexto. — *Otros datos*.

El período de ejecución de los proyectos subvencionados de conformidad con estas bases abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. El plazo de justificación finalizará el 15 de enero de 2018.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases de la convocatoria.

Calatayud, a 23 de marzo de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

COMARCA DEL ARANDA — Núm. 2.776

Por resolución de Presidencia de 20 de marzo de 2017 se ha aprobado el padrón cobratorio del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de enero de 2017, que queda expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los ingresos de Derecho Público podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables mediante dicho recurso todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del precio público por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de enero de 2017.

La deuda tributaria, con carácter general deberá ser satisfecha en la entidad colaboradora Ibercaja o en las oficinas comarcales en el período voluntario de cobranza comprendido en el plazo de quince días hábiles desde la finalización del período de exposición pública.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Illueca, a 22 de marzo de 2017. — El presidente, José Angel Calvo Ayora.

C U B E L — Núm. 2.777

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cubel para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Concepto	Descripción	Importe en euros
1	Gastos de personal	41.073,28
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	117.888,90
3	Gastos financieros	1.600,00
4	Transferencias corrientes	16.100,00
6	Inversiones reales	145.203,86
	Total presupuesto de gastos	321.866,04

Estado de ingresos

Concepto	Descripción	Importe en euros
1	Impuestos directos	32.937,82
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	24.450,00
4	Transferencias corrientes	112.725,66
5	Ingresos patrimoniales	34.800,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	116.952,56
	Total presupuesto de ingresos	321.866,04

Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, en agrupación con el municipio de Santed, grupo A.

B) Personal laboral:

—Una plaza de peón operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cubel, a 27 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel León Aldea.

É P I L A — Núm. 2.780

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2017 del vigente presupuesto municipal, adoptando la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos que suponen un suplemento de crédito

Partida por programas: 3340.
Partida económica: 22799.
Descripción: Actividades culturales.
Importe: 22.000 euros.

Partida por programas: 9200.
Partida económica: 63600.
Descripción: Informatización edificios municipales.
Importe: 4.000 euros.

Partida por programas: 3420.
Partida económica: 61900.
Descripción: Inversión gimnasio municipal.
Importe: 3.500 euros.

Partida por programas: 3300.
Partida económica: 21211.
Descripción: Mantenimiento Casa Juventud.
Importe: 10.000 euros.

Partida por programas: 3231.
Partida económica: 21200.
Descripción: Mantenimiento guardería.
Importe: 3.000 euros.

Partida por programas: 3422.
Partida económica: 21200.
Descripción: Mantenimiento pabellón polideportivo.
Importe: 2.500 euros.

Partida por programas: 3423.
Partida económica: 21200.
Descripción: Mantenimiento piscinas.
Importe: 2.500 euros.

Partida por programas: 3261.
Partida económica: 21200.
Descripción: Mantenimiento U. Popular antigua.
Importe: 4.000 euros.

Partida por programas: 3422.
Partida económica: 61900.
Descripción: Inversión pabellón polideportivo.
Importe: 5.000 euros.

Partida por programas: 9200.
Partida económica: 22604.
Descripción: Asistencia jurídica, laboral, económica.
Importe: 12.500 euros.

Altas en partida de gastos que suponen un crédito extraordinario

Partida por programas: 3422.
Partida económica: 63200.
Descripción: Reparación de la cubierta del pabellón polideportivo.
Importe: 12.000 euros.

Partida por programas: 3231.
Partida económica: 63200.
Descripción: Reparación de la cubierta guardería.
Importe: 14.000 euros.

Partida por programas: 3423.
Partida económica: 62900.
Descripción: Iluminación pistas deportivas en recinto de las piscinas.
Importe: 4.000 euros.

Partida por programas: 9200.
Partida económica: 62500.
Descripción: Sillas de exterior para eventos.
Importe: 2.500 euros.

Bajas en partidas de gastos

Partida por programas: 0110.
Partida económica: 91301.
Descripción: Amortización préstamo largo plazo Ibercaja 0000-48.
Importe: 101.500 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Épila, a 28 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

É P I L A **Núm. 2.781**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2017 del vigente presupuesto municipal, adoptando la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en partida de gastos

Partida por programas: 1630.
Partida económica: 13100.
Descripción: Personal laboral temporal peones limpieza viaria. DPZ Plus 2017.
Importe: 34.122 euros.

Partida por programas: 1630.
Partida económica: 16009.
Descripción: Seguridad Social personal laboral temporal. Peones. DPZ Plus 2017.
Importe: 11.458,40 euros.

Partida por programas: 3421.
Partida económica: 13100.
Descripción: Personal laboral temporal. Ordenanzas instalaciones deportivas DPZ Plus 2017.
Importe: 5.118,30 euros.

Partida por programas: 3421.
Partida económica: 16009.
Descripción: Seguridad Social personal laboral temporal. Ordenanzas. DPZ Plus 2017.
Importe: 1.622,16 euros.

Partida por programas: 3422.
Partida económica: 13100.
Descripción: Personal laboral temporal. Instalaciones deportivas. Socorristas. DPZ Plus 2017.
Importe: 611,53 euros.

Partida por programas: 3422.
Partida económica: 16009.
Descripción: Seguridad Social personal laboral temporal. DPZ Plus 2017.
Importe: 172,15 euros.

Bajas en partidas de gastos

Partida por programas: 0110.
Partida económica: 91301.
Descripción: Amortización préstamo largo plazo Ibercaja 0000-48.
Importe: 53.104,54 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Épila, a 28 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

F O M B U E N A

Corrección de error **Núm. 2.764**

Advertido error en el anuncio núm. 1.674, publicado en el BOPZ núm. 49, de 1 de marzo de 2017, de aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Fombuena para el ejercicio 2017, se rectifica el mismo como sigue:

Donde dice:

«Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fombuena

A) Funcionarios de carrera: 1.
B) Personal laboral eventual: 1».

Debe decir:

«Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fombuena

A) Personal funcionario:
—Una plaza de secretario-interventor, grupo A2, nivel 16, plaza agrupada con los Ayuntamientos de Badules, Romanos y Luesma.

B) Personal laboral fijo:

C) Personal laboral eventual (número de plazas):
—Una plaza de operario de servicios múltiples (a tiempo parcial).

Resumen:
Total funcionarios de carrera: 1.
Total personal laboral: 0.
Total personal laboral eventual: 1».

Fombuena, a 22 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Carlos Jaime Mainar Ullate.

J A R Q U E **Núm. 2.762**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), ejercicio 2017.

Exposición pública. Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento. Simultáneamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Plazo de ingreso: De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Régimen de recursos:

• Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Jarque, a 23 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Garcés Zapata.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA **Núm. 2.765**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 21 de marzo de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de ayudas de comedor escolar y para la adquisición de libros de texto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Lo que se somete a información pública por espacio de treinta días hábiles desde su publicación en el BOPZ y tablón municipal de anuncios para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente, ordenándose la publicación completa de su contenido para su entrada en vigor.

La Almunia de Doña Godina, a 22 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA **Núm. 2.766**

ANUNCIO relativo a formalización del contrato de redacción del proyecto museográfico, servicios y suministros necesarios para la implantación de la exposición permanente de juegos, deportes tradicionales y espacio multiusos, a ubicar en la iglesia de San Lorenzo, de La Almunia de Doña Godina.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CSUM 3/2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Redacción del proyecto museográfico, servicios y suministros necesarios para la implantación de la exposición permanente de juegos, deportes tradicionales y espacio multiusos, a ubicar en la iglesia de San Lorenzo, de La Almunia de Doña Godina

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil del contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

d) Fecha de publicación del anunció de licitación: 3 de diciembre de 2016.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del contrato*: 144.628,01 euros (sin IVA).

5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 175.000 euros (IVA incluido).

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 27 de febrero de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 17 de marzo de 2017.

c) Contratista: Producciones Audiovisuales Fotoprisma, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe total: 168.190 euros (IVA incluido).

La Almunia de Doña Godina, a 20 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA **Núm. 2.778**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de marzo de 2017, aprobó el expediente que a continuación se relaciona y la licitación del mismo:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

2. *Objeto del contrato:* Enajenación mediante concurso público de finca patrimonial de propiedad municipal sita en la calle San Antonio, 19-21, de 510,19 metros cuadrados de superficie.

3. *Procedimiento:* Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* 68.691,98 euros.

Mejoras, al alza.

En dicho precio está incluido el impuesto sobre el valor añadido.

5. *Fianza provisional:* 5% del precio del contrato. Dicha garantía será devuelta a los licitadores una vez se haya firmado la correspondiente escritura de compraventa, previa solicitud.

6. *Capacidad para tomar parte en la licitación:* Podrán concurrir a la presente licitación, por sí o mediante representación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de Contratos del Sector Público, como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando en representación de alguna sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento/Asesoría Jurídica Municipal.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. *Presentación de las ofertas:* En el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Caso de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al día siguiente laborable.

8. *Obtención de documentación e información:* El pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentra disponible en el perfil del contratante de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día de presentación de solicitudes.

La Almunia de Doña Godina, a 20 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

M E Z A L O C H A **Núm. 2.677**

Por resolución del alcalde de fecha 17 de marzo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso: De acuerdo con las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 2017, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 20 de marzo de 2017 hasta el día 20 de mayo de 2017, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

• Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 2017 (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Mezalocha, a 20 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Yolanda Martínez Muñoz.

NOVILLAS Núm. 2.653

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2017 se aprobó la contratación de una plaza de profesor/a de Educación Infantil, en régimen laboral, fijo, por el sistema de concurso-oposición, así como la constitución de una bolsa de trabajo, conforme a las siguientes bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Bases de la convocatoria para la provisión, en régimen laboral fijo, de una plaza de profesor/a de Educación Infantil vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Novillas

Primera. — *Normas generales*.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de profesor/a de Educación Infantil, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, en régimen laboral fijo, a tiempo parcial (treinta horas/semana).

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por resolución de Alcaldía número 34 de fecha 6 de febrero de 2017, y publicada en el BOPZ núm. 40, de fecha 18 de febrero de 2017, cuyas características son las siguientes:

Denominación de la plaza: Profesor/a de Educación Infantil.

Adscripción: Escuela Municipal de Educación Infantil de Novillas.

Titulación: Maestro Especialista en Educación Infantil/Profesor de EGB Especialista en Preescolar.

Naturaleza: Contrato laboral fijo.

Dedicación: Jornada parcial treinta horas/semana.

Horario: De lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 horas, excepto el mes de julio, que será de 8:00 a 14:00 horas.

Número de plazas: Una.

Sistema de provisión: Concurso-oposición.

Inicio del contrato: 1 de septiembre de 2017.

Retribución: 1.153,18 euros/mes.

La plaza referida está adscrita a la Escuela Municipal de Educación Infantil de Novillas, y las funciones que tiene encomendadas son las que constan en la RPT vigente del Ayuntamiento de Novillas.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes*.

Para poder participar en el proceso de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión del título de Maestro Especialista en Educación Infantil, o del de profesor de EGB especialista en Preescolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias*.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Novillas, se formularán conforme al modelo incluido como anexo III en las mismas, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases de la convocatoria se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por los siguientes documentos:

• Fotocopia compulsada del DNI.

• Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

• Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual (según modelo anexo IV).

• Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas. Los méritos se justificarán de acuerdo a lo previsto en el anexo II, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes*.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se produjeran reclamaciones, quedará aquella, sin más trámites, elevada a definitiva.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por cinco técnicos, uno de ellos actuará de presidente y otro de secretario, que habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá, en lo posible, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, aun siendo pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate.

La composición del tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos a efectos de las posibles abstenciones y recusaciones de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso el tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

En caso de estimarlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Sexta. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*.

Con carácter previo a las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. La prueba se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder realizar las pruebas de la fase de oposición. El lugar y fecha de realización de esta prueba, en caso de resultar necesaria su realización, se anunciará junto a la de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

El proceso selectivo constará de dos fases:

a) Fase de oposición: Con carácter general, todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán evaluados separada e independientemente por el tribunal. Esta fase se realizará con carácter previo a la del concurso.

• Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de media hora, un tema relacionado con las materias comprendidas en el anexo I, aunque sin atenerse necesariamente a un epígrafe concreto del mismo, que será determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

Los aspirantes deberán leer el ejercicio ante el tribunal. La lectura tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal, el cual podrá realizar preguntas a los aspirantes, durante un período máximo de quince minutos, sobre el ejercicio que se haya leído.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad y corrección de su exposición escrita, la aportación personal del aspirante y la capacidad de síntesis.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

• Segundo ejercicio: Consistirá en responder por escrito, en un período máximo de una hora, tres temas extraídos al azar de los que aparecen en el anexo I. Los opositores deberán leer el ejercicio ante el tribunal. La lectura tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal, el cual podrá realizar preguntas a los aspirantes, durante un período máximo de quince minutos, sobre el ejercicio que se haya leído.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

• Tercer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito, en un período máximo de una hora, de un supuesto práctico relacionado con el contenido del temario del anexo I. Los opositores deberán leer el ejercicio ante el tribunal. La lectura tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el mismo, el cual podrá realizar preguntas a los aspirantes, durante un período máximo de quince minutos, sobre el ejercicio que se haya leído.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

La puntuación final de la fase de oposición será la media aritmética de la puntuación de los tres ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada, o en varias, sucesivas o no, según disponga el tribunal calificador, sin que en ningún caso puedan transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

b) Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de la forma señalada en estas bases y de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo II.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases, así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar donde se haya realizado el ejercicio o prueba.

La nota final del concurso-oposición será la suma de la puntuación final obtenida en la fase de oposición y la de la fase de concurso.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan, elevando propuesta a la Alcaldía para la contratación.

Séptima. — *Desarrollo de los ejercicios*.

Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, extremo que será objeto de publicación en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) y tablón de anuncios oficiales de la Casa Consistorial.

Una vez comenzadas las pruebas solo será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios indicando la fecha, hora y lugar de los ejercicios en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de DNI, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.

Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes, la intervención de los mismos tendrá lugar por orden alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca mediante el sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

En caso de empate, este se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; si persistiera el mismo, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el tercer ejercicio de la referida fase, y si aún se mantuviera el empate, este se dirimirá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento*.

El aspirante aprobado y propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

De no presentarse la documentación en el plazo indicado —salvo los casos acreditados de fuerza mayor— o en el caso de no acreditar los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la contratación, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones seguidas por el aspirante y decayendo en todos sus derechos, ello sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrirse por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Los documentos a presentar son:

1) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

2) Certificado médico.

3) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en el apartado e) de la base segunda.

4) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, tal y como establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

La contratación será efectuada por resolución de la Alcaldía necesariamente a favor de aquel aspirante que habiendo sido aprobado y propuesto por el tribunal, presente en el plazo señalado la documentación antes descrita. Dicha resolución le será notificada al interesado para que en el plazo que se señale dentro de los treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la misma, proceda a la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Si el aspirante aprobado y propuesto no presentase la documentación exigida, se requerirá la misma al siguiente aspirante aprobado con mayor puntuación, y así sucesivamente.

Novena. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo*.

El Ayuntamiento de Novillas confeccionará una bolsa de trabajo integrada por una relación ordenada de mayor a menor puntuación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición según conste del acta del tribunal.

El plazo de validez de la bolsa de trabajo creada será de cuatro años a contar desde la fecha de publicación de la misma en el tablón de edictos de la Corporación.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

c) Excluido: Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

—El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

—Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará treinta minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados diez minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

Una vez localizado el candidato, este habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a diez días.

—Aquellos candidatos que se encuentran dentro de las situaciones descritas a continuación pasarán a la situación de "ocupado". Se considerarán causas justificadas las siguientes:

a) Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

b) Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.

—El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento y la manifestación de causar baja voluntaria en la bolsa de empleo será motivo de pasar a la situación de "excluido".

Décima. — *Categoría del proceso selectivo*.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del tribunal, este proceso se clasifica en la categoría segunda.

Undécima. — *Incidencias*.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

Temario general

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Su regulación actual. Concepto y clases. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 6. La Administración y el ciudadano. Participación y control democrático de las políticas públicas. Los derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 7. La Administración y el derecho. La Ley. El Reglamento: concepto y clases. Breve referencia al proceso de elaboración y aprobación.

Tema 8. Los contratos de las Administraciones Públicas. Breve referencia a las distintas clases de contratos administrativos y su regulación legal.

Tema 9. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Autonomía Local.

Tema 10. La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual. Especial referencia al municipio. Elementos constitutivos del municipio: población, territorio y organización.

Tema 11. Competencias municipales. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales. Sesiones y acuerdos. Actas y certificados de acuerdo.

Tema 12. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. La oferta de empleo público. El catálogo de puestos de trabajo.

Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

Tema 14. Procedimiento administrativo local. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15. El municipio de Novillas: Situación, población, características socioeconómicas y culturales.

Temario específico

Tema 16. Ley Orgánica 2/2006, de Educación. Principios y fines de la educación.

Tema 17. Ley Orgánica 2/2006, de Educación. Currículo. La Educación Infantil.

Tema 18. Características generales de los niños hasta los tres años. Principales factores en su desarrollo.

Tema 19. Etapas y momentos más significativos del desarrollo infantil hasta los tres años.

Tema 20. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo psicoafectivo en los niños de cero a seis años. Aportación de diferentes autores.

Tema 21. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

Tema 22. El desarrollo psicomotriz de los niños: la psicomotricidad en el currículo de la Educación Infantil.

Tema 23. La sensación y la percepción como elementos básicos del conocimiento en la etapa 0-3 años.

Tema 24. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa. El descubrimiento de los otros niños. Procesos de descubrimiento, de vinculación y de aceptación.

Tema 25. El papel del centro educativo infantil en la prevención e intervención de niños en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.

Tema 26. Desarrollo cognitivo hasta los tres años. El conocimiento de la realidad. La observación y la exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 27. Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.

Tema 28. La familia como primer y principal agente educador de los niños.

Tema 29. Cambios de carácter sociológicos, culturales, económicos y laborales que afectan de manera importante al núcleo familiar.

Tema 30. Relaciones entre la familia y el equipo docente. Período de adaptación de los niños al centro educativo.

Tema 31. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Nuevas modalidades de atención educativa a la pequeña infancia.

Tema 32. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.

Tema 33. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

Tema 34. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús.

Tema 35. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.

Tema 36. Las horas de la comida como momentos educativos.

Tema 37. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. Los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Tema 38. Principios de intervención educativa en la educación infantil. Un enfoque globalizador.

Tema 39. Sentido y significado del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.

Tema 40. La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, conocimientos y metodología adecuada para el periodo de infancia de cero a tres años.

Tema 41. La función del maestro o maestra en la Educación Infantil. La intencionalidad educativa.

Tema 42. Relaciones interactivas entre el niño y el educador.

Tema 43. El maestro como miembro del equipo educativo y su relación con las familias.

Tema 44. La organización de los espacios y los tiempos. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal.

Tema 45. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo en la etapa de cero a tres años.

Tema 46. El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión.

Tema 47. La comunicación no verbal en estas etapas de desarrollo.

Tema 48. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

Tema 49. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en Educación Infantil.

Tema 50. Técnicas y recursos para la comprensión y expresión oral.

Tema 51. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo.

Tema 52. Actividades a partir del cuento y de la biblioteca del aula. Criterios para seleccionar, utilizar y explicar cuentos orales y escritos.

Tema 53. Evolución de la expresión plástica en los niños. Elementos básicos del lenguaje plástico.

Tema 54. La expresión plástica, objetivos, contenidos y materiales para trabajar en el aula.

Tema 55. La expresión plástica. Actividades, estrategias metodológicas y de evaluación. Modelos y estereotipos.

Tema 56. La expresión corporal. El gesto y el movimiento en la construcción de la identidad y de la autonomía personal.

Tema 57. El juego de descubrimiento. El juego de exploración. El juego simbólico y el juego dramático.

Tema 58. La educación musical en la Educación Infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio.

Tema 59. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Recursos didácticos.

Tema 60. La influencia de la imagen en el niño. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión, la publicidad.

Tema 61. Formación de capacitaciones relacionadas con el desarrollo lógico matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de Educación Infantil.

ANEXO II

Valoración de méritos

A) Experiencia profesional: Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

—Por servicios prestados exclusivamente como profesor de Educación Infantil e impartidos en el primer ciclo (0-3 años) a la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

—Por servicios prestados exclusivamente como profesor de Educación Infantil en centros privados autorizados por las Administraciones educativas para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años): 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la experiencia en ambos supuestos, únicamente, cuando se acrediten meses completos. En ningún caso se valorarán períodos de tiempo inferiores a un mes, aun cuando una posible acumulación de estos períodos pudiera arrojar como resultado meses completos.

La justificación se realizará como sigue:

• Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza. (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse).

• Certificado de la empresa con su sello identificativo, en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación del puesto de trabajo y que la Escuela donde se hubiere desarrollado la labor profesional alegada se hallaba autorizada u homologada por la Administración competente para prestar el servicio de 0-3 años, en el momento de tal prestación. (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse).

• En ambos casos: Copias compulsadas de los contratos de trabajo y documento de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) Formación: Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, y hasta un máximo de 3 puntos en total:

—Por estar en posesión del título de licenciado en Pedagogía, en Psicopedagogía y/o Psicología: 1 punto por título.

—Por estar en posesión de las especialidades de Magisterio que se relacionan a continuación: 0,5 puntos por cada una:

Maestro Especialista en Educación Primaria, Maestro Especialista en Educación Musical, Maestro Especialista en Educación Especial, Maestro Especialista en Educación Física, Maestro Especialista en Audición y Lenguaje y Maestro Especialista en Lengua Extranjera.

Por actividades de impartición o formación que hayan sido convocadas por las Administraciones educativas, universidades u otras entidades públicas, que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo:

—De 20 horas: 0,05 puntos.

—De 21 a 40 horas: 0,10 puntos.

—De 41 a 60 horas: 0,15 puntos.

—De 61 a 80 horas: 0,20 puntos.

—De 81 a 100 horas: 0,25 puntos.

—De 101 a 200 horas: 0,30 puntos.

—De más de 200 horas: 0,50 puntos.

La acreditación de dichos cursos deberá estar en castellano o traducida por la propia institución acreditante.

En ningún caso podrán valorarse cursillos de duración inferior a veinte horas.

La justificación del apartado de formación será mediante copia compulsada del título, diploma o certificado de la realización del mismo, en el que conste expresamente la materia impartida y el número de horas de duración. De no venir expresado alguno de estos extremos no podrá computarse.

En caso de haberse impartido cursos como profesor, mediante certificado de la institución organizadora, en el que conste expresamente la materia impartida y el número de horas de duración.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

ANEXO III

Modelo de instancia

Don ……, con DNI núm. ……, domicilio a efectos de notificación en ……, teléfono ……

Expone:

Primero. — Que vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. ……, de fecha ……, en relación con la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Novillas para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de profesor de Educación Infantil para la Escuela Municipal de Educación Infantil del Municipio, en régimen laboral fijo, conforme a las bases que se publican en el BOPZ de ……, núm. ……, de fecha ……, las cuales conoce y acepta en su totalidad.

Segundo. — Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las citadas bases.

Tercero. — Que aporta junto a esta instancia los documentos indicados en la base tercera.

Cuarto. — Que declaro bajo mi responsabilidad que los datos anteriores son ciertos.

Quinto. — Que otorgo mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

En razón de lo expuesto:

Solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud y documentación acompañada y se le admita al proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Novillas para la contratación de un profesor/a de Educación Infantil.

En ……, a …… de …… de 20…

El solicitante,

Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Novillas (Zaragoza).

ANEXO IV

Modelo de declaración responsable

Don ……, con DNI núm. ……, domicilio a efectos de notificación en ……, teléfono ……

Declara responsablemente

No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Lo que firmo, a los efectos de lo previsto en las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de Novillas para la provisión de una plaza de profesor/a de Educación Infantil.

En ……, a …… de …… de 20…

Firma del declarante.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Novillas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Novillas, a 22 de marzo de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NOVILLAS **Núm. 2.654**

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2017 se aprobó la contratación de una plaza de personal de limpieza de inmuebles y dependencias municipales, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, así como la constitución de una bolsa de trabajo, conforme a las siguientes bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Bases de la convocatoria para la provisión en régimen laboral fijo, a jornada completa, de una plaza de personal de limpieza de inmuebles y dependencias municipales vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Novillas

Primera. — *Normas generales*.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de personal de limpieza de inmuebles y dependencias municipales, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, en régimen laboral fijo, a jornada completa.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por resolución de Alcaldía número 34, de

fecha 6 de febrero de 2017, y publicada en el BOPZ núm. 40, de fecha 18 de febrero de 2017, cuyas características son las siguientes:

Denominación de la plaza: Personal de limpieza de inmuebles y dependencias municipales.

Titulación:

Naturaleza: Contrato laboral fijo.

Dedicación: Jornada completa, cuarenta horas/semana.

Horario: De lunes a viernes. Meses de septiembre a junio de 8:00 a 11:00 y de 16:00 a 21:00 horas: Meses de julio y agosto de 8:00 a 15:00 horas.

Número de plazas: Una.

Sistema de provisión: Concurso-oposición.

Retribución bruta anual: 12.353,79 euros.

La funciones y tareas que tiene encomendadas son las que constan en la RPT vigente del Ayuntamiento de Novillas.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes*.

Para poder participar en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión del título de certificado escolar, o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Novillas con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento del Novillas, sito en calle Diputación, 10, CP 50530 Novillas. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias*.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Novillas, se formularán conforme al modelo incluido como anexo III en las mismas y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases de la convocatoria se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por los siguientes documentos:

• Fotocopia compulsada del DNI.

• Fotocopia compulsada de la titulación exigida. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

• Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual (según modelo anexo IV).

• Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas. Los méritos se justificarán de acuerdo a lo previsto en el anexo II, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes*.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se produjeran reclamaciones, quedará aquella, sin más trámites, elevada a definitiva.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por cinco técnicos, uno de ellos actuará de presidente y otro de secretario, que habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá, en lo posible, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, aun siendo pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate.

La composición del tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos a efectos de las posibles abstenciones y recusaciones de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso el tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

En caso de estimarlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Sexta. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*.

Con carácter previo a las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. La prueba se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder realizar las pruebas de la fase de oposición. El lugar y fecha de realización de esta prueba, en caso de resultar necesaria su realización, se anunciará junto a la de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

El proceso selectivo constará de dos fases:

a) Fase de oposición: Con carácter general, todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán evaluados separada e independientemente por el tribunal. Esta fase se realizará con carácter previo a la del concurso.

Constará de tres ejercicios:

• Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de unas operaciones básicas de aritmética. Las operaciones objeto del ejercicio serán determinadas por el tribunal calificador inmediatamente antes del inicio del desarrollo del mismo. El tiempo para la realización de esta prueba será de veinte minutos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

• Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un dictado cuyo texto el tribunal seleccionará inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

• Tercer ejercicio: Consistirá en la contestación a un test que constará de veinte cuestiones, cada una de ellas de opciones múltiples, relacionadas con las tareas objeto del puesto de trabajo. Dicho test será determinado por el tribunal calificador inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El tiempo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

b) Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de la forma señalada en estas bases y de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo II.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases, así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar donde se haya realizado el ejercicio o prueba.

La nota final del concurso-oposición será la suma de la puntuación final obtenida en la fase de oposición y la de la fase de concurso.

El tribunal declarará aprobado y propuesto al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan; y elevará la correspondiente propuesta a la Alcaldía para la contratación.

Séptima. — *Desarrollo de los ejercicios*.

Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, extremo que será objeto de publicación en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) y tablón de anuncios oficiales de la Casa Consistorial.

Los aspirantes convocados para la realización del primer ejercicio que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada quedarán decaídos en sus derechos, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Una vez comenzadas las pruebas solo será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios indicando la fecha, hora y lugar de los ejercicios en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de DNI, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.

Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes, la intervención de los mismos tendrá lugar por orden alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca mediante el sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

En caso de empate, este se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; si persistiera el mismo, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la fase de concurso.

Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento*.

El aspirante aprobado y propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Los documentos a presentar son:

1) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

2) Certificado médico.

3) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en el apartado e) de la base segunda.

4) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, tal y como establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

De no presentarse la documentación en el plazo indicado, salvo los casos acreditados de fuerza mayor, o la no acreditación de los requisitos exigidos, impedirá la contratación, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores del aspirante decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

La contratación será efectuada por resolución de la Alcaldía necesariamente a favor de aquel aspirante que habiendo sido declarado aprobado por el tribunal, presente en el plazo señalado la documentación antes descrita. Dicha resolución le será notificada al interesado para que en el plazo que se señale dentro de los treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la misma, proceda a la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Si el aspirante aprobado y propuesto no presentase la documentación exigida, se requerirá la misma al siguiente aspirante aprobado con mayor puntuación, y así sucesivamente.

Novena. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo*.

El Ayuntamiento de Novillas confeccionará una bolsa de trabajo integrada por una relación ordenada de mayor a menor puntuación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición según conste del acta del tribunal.

El plazo de validez de la bolsa de trabajo creada será de cuatro años a contar desde la fecha de publicación de la misma en el tablón de edictos de la Corporación.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

c) Excluido: Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

—El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

—Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará treinta minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados diez minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

Una vez localizado el candidato, este habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a diez días.

—Aquellos candidatos que se encuentran dentro de las situaciones descritas a continuación pasarán a la situación de "ocupado". Se considerarán causas justificadas las siguientes:

a) Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

b) Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.

—El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento y la manifestación de causar baja voluntaria en la bolsa de empleo será motivo de pasar a la situación de "excluido".

Décima. — *Categoría del proceso selectivo*.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del tribunal, este proceso se clasifica en la categoría tercera.

Undécima. — *Incidencias*.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

Temario

A) Parte general:

Tema1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Las Cortes. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El municipio: Concepto. Órganos de Gobierno Municipales.

Tema 4. El municipio: Territorio y población. Historia y Patrimonio de Novillas.

Tema 5. El personal al servicio del sector público local. Derechos y obligaciones.

B) Parte especial:

Tema 1. La limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.

Tema 2. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

Tema 3. Herramientas y útiles básicos de limpieza.

Tema 4. Los productos químicos en la limpieza.

Tema 5. La organización y control del servicio de limpieza.

Tema 6. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

ANEXO II

Valoración de méritos

A) Experiencia profesional: Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

—Por servicios prestados exclusivamente como personal de limpieza de inmuebles u oficinas a la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

—Por servicios prestados exclusivamente como personal de limpieza de inmuebles u oficinas a empresas privadas: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la experiencia en ambos supuestos, únicamente, cuando se acrediten meses completos. En ningún caso se valorarán períodos de tiempo inferiores a un mes, aun cuando una posible acumulación de estos períodos pudiera arrojar como resultado meses completos.

La justificación se realizará como sigue:

• Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza. (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse).

• Certificado de la empresa con su sello identificativo, en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación del puesto de trabajo. (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse).

• En ambos casos: Copias compulsadas de los contratos de trabajo, y documento de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) Formación:

Por actividades de formación convocadas por cualquier Administración Pública, y que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo:

—De 5 horas: 0,05 puntos.

—De 5 a 10 horas: 0,10 puntos.

—De 11 a 20 horas: 0,15 puntos.

—De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.

—De 41 a 100 horas: 0,25 puntos.

—De más de 100 horas: 0,50 puntos.

La acreditación de dichos cursos deberá estar en castellano o traducida por la propia institución acreditante.

En ningún caso podrán valorarse cursillos de duración inferior a cinco horas.

La justificación del apartado de formación será mediante copia compulsada del título, diploma o certificado de la realización del mismo, en el que conste expresamente la materia impartida y el número de horas de duración. De no venir expresado alguno de estos extremos no podrá computarse.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

ANEXO III

Modelo de instancia

Don ……, con DNI núm. ……, domicilio a efectos de notificación en ……, teléfono ……

Expone:

Primero. — Que vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. ……, de fecha ……, en relación con la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Novillas para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Personal de limpieza de inmuebles y dependencias municipales, en régimen laboral fijo, conforme a las bases que se publican en el BOPZ de …… núm. ……, de fecha ……, las cuales conoce y acepta en su totalidad.

Segundo. — Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las citadas bases.

Tercero. — Que aporta junto a esta instancia los documentos indicados en la base tercera.

Cuarto. — Que declaro bajo mi responsabilidad que los datos anteriores son ciertos.

Quinto. — Que otorgo mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

En razón de lo expuesto:

Solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud y documentación acompañada y se le admita al proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Novillas para la contratación de una plaza de personal de limpieza de inmuebles y dependencias municipales.

En ……, a …… de …… de 20…

El solicitante,

Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Novillas (Zaragoza).

ANEXO IV

Modelo de declaración responsable

Don ……, con DNI núm. ……, domicilio a efectos de notificación en ……, teléfono ……

Declara responsablemente:

No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Lo que firmo, a los efectos de lo previsto en las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de Novillas para la provisión de una plaza de personal de limpieza de inmuebles y dependencias municipales.

En ……, a …… de …… de ……

Firma del declarante.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Novillas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Novillas, a 22 de marzo de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

OSERA DE EBRO **Núm. 2.797**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Osera de Ebro para el ejercicio 2017, integrado por el de la propia entidad y por la previsión de ingresos y de gastos de la Sociedad de Gestión Urbanística y Medioambiental Osera de Ebro, S.L., en liquidación, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo antes expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Osera de Ebro, a 28 de marzo de 2017. — El alcalde, José Luis Périz Enfedaque.

Q U I N T O **Núm. 2.771**

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Escuela de Música correspondientes a febrero/marzo del ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Escuela de Música febrero/marzo correspondiente al año 2017 en:

—Localidad: Quinto.
—Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.
—Plazo de ingreso: Del 23 e marzo de 2017 al 23 de abril de 2017.
—Horario: 8:00 a 15:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 23 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

QUINTO **Núm. 2.772**

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de guardería del mes de abril del ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en BOPZ y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de guardería del mes de abril correspondiente al año 2017 en:

—Localidad: Quinto.
—Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.
—Plazo de ingreso: Del 23 de marzo de 2017 al 23 de abril de 2017.
—Horario: 8:00 a 15:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 23 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

RICLA **Núm. 2.773**

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de 2017 del Ayuntamiento de Ricla, con fecha 23 de febrero de 2017, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Presupuesto municipal 2017

Gastos

Capitulo	Denominación	Importe
	Operaciones No Financieras	
	Operaciones corrientes	
I	GASTOS DE PERSONAL	643.596,55
II	GASTOS EN B CORRIENTES Y SERVICIOS	783.902,94
III	GASTOS FINANCIEROS	18.600,48
IV	T CORRIENTES	15.733,00
	Total	**1.461.832,97**
	Operaciones de Capital	
VI	INVERSIONES REALES	96.706
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.500
	Total	**100.206,00**
	Total No Financieras	**1.562.038,97**
	Operaciones Financieras	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	10.000,00
	Total Financieras	**10.000,00**
	Total Gastos	**1.572.038,97**

Ingresos

Capitulo	Denominación	Importe
	Operaciones No Financieras	
	Operaciones corrientes	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	620.878,72
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	238.115,30
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	531.611,83
V	INGRESOS PATRIMONIALES	181.425,00
	Total	**1.572.030,85**
	Operaciones de Capital	
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1,02
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,10
	Total	**8,12**
	Total No Financieras	**1.572.038,97**
	Total Ingresos	**1.572.038,97**

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:
—Secretario-interventor: A1, nivel 26.
—Administrativo: C1, nivel 22.
—Auxiliar: C2, nivel 16.
—Alguacil: E, nivel 14.

B) Personal laboral (contrataciones indefinidas):
—Una plaza de auxiliar biblioteca: C2, nivel 14.
—Una plaza de auxiliar administrativo: C2, nivel 14.
—Una plaza de oficial electricista: C2, nivel 14.
—Una plaza de capataz de obras: C2, nivel 18.
—Una plaza de peón de obras: AP, nivel 10.
—Tres plazas limpiadora: AP, nivel 10.
—Una plaza de educador de adultos (fijo discontinuo): A2, nivel 18.
—Dos plazas de profesores de música (fijo discontinuo): A2, nivel 18.

C) Personal laboral (contrataciones de duración determinada):
—Dos plazas de peón de obras: AP, nivel 10.
—Cinco plazas de peón (fomento empleo DPZ): AP, nivel 10.
—Una plaza de conserje colegio: AP, nivel 10.
—Una plaza de personal instalaciones: consultorio médico (media jornada): C2, nivel 14.
—Una plaza de limpiadora escuela infantil: AP, nivel 10.
—Una plaza de maestra de preescolar: A2, nivel 18.
—Tres plazas de técnicos superiores en Educación Infantil: B, nivel 16.
—Tres plazas de socorrista (tres meses): C2, nivel 18.
—Una plaza de operario de servicios múltiples (sustitución vacaciones): AP, nivel 10.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ricla, a 23 de marzo de 2017. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO **Núm. 2.721**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 2 de marzo de 2017, ha acordado anunciar las vacantes de jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan.

Para ser juez de paz se requiere: ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dice auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número de documento nacional de identidad.

b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a veinte de marzo de dos mil diecisiete. — La secretaria de Gobierno.

ANEXO

Relación de cargos vacantes de jueces de paz

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

Juez de paz titular de Purujosa (Zaragoza).

SECRETARÍA DE GOBIERNO **Núm. 2.722**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 10 de marzo de 2017, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. — El secretario de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Zaragoza

Doña María Teresa Ibáñez Becas, con DNI núm. 72.969.864-H, jueza de paz sustituta de Mallén (Zaragoza).

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

Doña Míriam Silva Catalán, con DNI núm. 53.041.797-W, jueza de paz titular de Sabiñán (Zaragoza).

Audiencia Provincial de Zaragoza

SECCIÓN QUINTA **Núm. 2.747**

En el presente procedimiento de recurso de apelación núm. 45/2017 (dimanante del juicio ordinario 169/2016 del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza), seguido a instancia de Cafés el Criollo, S.A., contra Vanesa Carrillo Alacid, contra y Centro Hotelero 18, S.L., se ha dictado la sentencia núm. 163/2017 en fecha 22 de marzo del 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por Vanessa Carrillo Alacid contra la sentencia de fecha 10 de octubre de 2016, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, confirmando la resolución recurrida en todos sus extremos, con imposición de las costas a la recurrente.

Acuerdo la pérdida del depósito establecido dada la desestimación del recurso.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación por interés casacional, y por infracción procesal si es interpuesto conjuntamente con aquel, ante esta Sala, en plazo de veinte días, del que conocerá el Tribunal competente, debiendo el recurrente, al presentar el escrito de interposición, acreditar haber efectuado un depósito de 50 euros para cada recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección (número 4.887) en el Banco Santander, debiendo hacer constar en el recuadro "concepto" en que se realiza la indicación "04 Civil-Extraordinario por infracción procesal" y "06 Civil-Casación", sin cuya constitución no serán admitidos a trámite.

Y encontrándose la demandada Centro Hotelero 18, S.L., en situación procesal de rebeldía y en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma, que se publicará en el tablón de anuncios de este Tribunal en el BOPZ.

En Zaragoza, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado judicial.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 6 **Núm. 2.734**

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 712/2016-1, seguido a instancia de Xiomara Peña Álvarez-Buylla frente a Enrique Rosua Vega, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal se encuentra a su disposición en esta Secretaría, y contra la que cabe interponer recurso de apelación en veinte días desde la publicación del presente.

Y encontrándose dicho demandado Enrique Rosua Vega, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Zaragoza, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación **Núm. 2.704**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 596/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido sobre cantidad, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miga Express Siglo XXI, S.L., y Adimarket Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 2.705**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de tasación de costas número 3/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Bellón Villa contra Pagón, S.C., y Alejandro Ibáñez Gil, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 3 de febrero de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicha esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pagón, S.C., y Alejandro Ibáñez Gil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 2.725**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 194/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Calvera Vidao contra la empresa Bell Viva, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, y contra la que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bell Viva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 2.726**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre despido/ceses en general número 423/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Vanesa Ramos Ruiz contra la empresa Alagón Servicios Administrativos, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de marzo de 2017, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta

oficina judicial número 4914-0000-64-423/2016, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alagón Servicios Administrativos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 2.727**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 155/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasille Tamas contra la empresa Bell-Viva, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bell-Viva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 2.728**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 210/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tamara Muñoz Bodero contra la empresa Expoiberia E-Commerce 2004, S.L., sobre clasificación profesional, se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Expoiberia E-Commerce 2004, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 2.729**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 156/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Pilar Gutiérrez Ruiz contra la empresa Sya-Dom, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado decreto de subrogación en fecha 7 de febrero de 2017, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sya-Dom, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 2.730**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre Seguridad Social número 329/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Suyupa Teruel Limas y Suyupa Teruel Limas en representación del menor Ricardo Yoel Belsué Teruel, contra MSA: Santé, Famille, Retraite, Services, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y ABA Prestations Société, sobre Seguridad Social, se ha dictado acta cuya parte dispositiva dice:

«Acta. — En Zaragoza, a 16 de marzo de 2017. — Ante mí, el/la secretario/a judicial de este Juzgado de lo Social número 2, comparecen las partes. Ambas partes, de común acuerdo, solicitan de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación o juicio al objeto de que se provea la prueba solicitada por la parte actora en escrito de fecha 2 de noviembre de 2016.

A la vista de lo manifestado por las partes, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y se señalan nuevamente para el día 13 de julio de 2017, a las 9:45 horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, terminada esta comparecencia, firman esta acta los que en la misma intervienen, conmigo, el/la secretario/a judicial».

«Providencia de la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Concepción Rodrigo Muñoz. — En Zaragoza, a 21 de marzo de 2017. — Examinado el escrito presentado en fecha 2 de noviembre de 2016, y a la vista de la prueba solicitada y no habiendo sido solicitada la misma, requiérase a MSA: Santé, Famille, Retraite, Services, para que, al menos con una antelación de quince días a la fecha del juicio, el día 13 de julio de 2017, a las 9:45 horas, nos remita informe sobre la naturaleza de la prestación concedida, denominada renta de reparación por accidente de trabajo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander número 4914-0000-64-329/2015, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición".

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — La magistrada-jueza. — La letrada de la Administración de Justicia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MSA: Santé, Famille, Retraite, Services, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 2.706**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 222/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tetyana Tretelnytska contra la empresa La Parrilla de Don Teobaldo, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 2017 resolución declarando a la empresa ejecutada en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Parrilla de Don Teobaldo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 2.731**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 239/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ion Bodoc, Nicolau Betuel Iancu y Vasile Bogdan Milca contra la empresa

Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia de la empresa demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación **Núm. 2.707**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 100/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicolae Rosu contra la empresa Raiser Construcciones 2014, S.C., y Francisco Javier Crespo Cuéllar, Daniel Sorin Copaciu Calin, Attila Banyai Sandor y Carmen Verónica Rodica, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado con esta fecha decreto cuya copia se encuentra a disposición de la parte ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, donde consta el recurso que cabe interponer contra el mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raiser Construcciones 2014, S.C., y Francisco Javier Crespo Cuéllar, Daniel Sorin Copaciu Calin, Attila Banyai Sandor y Carmen Verónica Rodica, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación **Núm. 2.708**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 804/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Radu Banica contra la empresa Procondis Nova, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 20 de octubre de 2016, contra la que puede anunciarse recurso de suplicación en el plazo de cinco días, quedando una copia de la misma a disposición de las partes en Secretaría.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Procondis Nova, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación **Núm. 2.650**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tahar Saker contra José Antonio Palacín Benedí, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 857/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a José Antonio Palacín Benedí, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero de 2018, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 35 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.ª planta, Ciudad de la Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Antonio Palacín Benedí, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE MINA Y ESCANILLA, DE MORÉS **Núm. 2.795**

Por medio del presente se comunica que la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Mina y Escanilla convoca Asamblea general ordinaria para el día 8 de abril de 2017, en el pabellón municipal de Morés (avenida Francisca Gil, sin número), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda.

Morés, a 28 de marzo de 2017. — El secretario, Raúl Viejo Serrano. — Visto bueno: El presidente.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es